

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 40

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-03-1937

Título: POR EL CUAL SE ORDENA LA HABILITACION DEL PAPEL SELLADO DE B/.0.50 Y B/.0.01 ESTABLECIDO POR LA LEY 10 DE 1937.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07505

Publicada el: 23-03-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Sellos nacionales, Papel

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.317

Rollo: 86

Posición: 1669

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 23 de Marzo de 1937

NUMERO 1515

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 34, de 23 de Marzo, por el cual se decretan honores a Su Excelencia don Félix Estripeaut, Ministro de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México, y se dictan disposiciones sobre sus funerales.

Decreto 32, de 18 de Marzo, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 49, de 19 de Marzo, por el cual se ordena la habilitación de

papel sellado de B. 0.50 y B. 0.25, establecido por la Ley 19 de 1937.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierres de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se verifica una promoción en la Secretaría de Relaciones

DECRETO NUMERO 32 DE 1937
(DE 18 DE MARZO)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase a la señora Esther Marina Tejada, Oficial 2º del Departamento Diplomático, al puesto de Oficial 1º del mismo Departamento, en reemplazo del señor Tomás Emilio Abello, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 2º. Para llenar la vacante ocasionada por la promoción anterior, nómbrase al señor Gill-erto Aquilino Vega, Oficial 2º del Departamento Diplomático de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Decrétanse honores póstumos al Ministro de Panamá en México y Cuba

DECRETO NUMERO 34 DE 1937
(DE 23 DE MARZO)

por el cual se decretan honores a Su Excelencia don Félix Estripeaut, Ministro de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México; y se dictan disposiciones sobre sus funerales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

Que en las horas de la mañana del día 5 de los corrientes, falleció en la ciudad de México, Su Excelencia don Félix Estripeaut, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México;

Que por su labor desarrollada al frente de los importantes puestos públicos que desempeñó, es acreedor a la gratitud de sus conciudadanos; y

Que el día veinticuatro de este mes llegará a esta ciudad el cadáver del extinto,

DECRETA:

Artículo 1º. Lamentase la muerte de Su Excelencia don Félix Estripeaut, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Panamá ante los Gobiernos de Cuba y México.

Artículo 2º. El día del sepelio se mantendrá izado el pabellón nacional, a media asta, en los edificios públicos.

Artículo 3º. Los gastos de repatriación del cadáver, así como el de los funerales en esta ciudad, serán por cuenta del Estado.

Artículo 4º. La Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, nombrará una Comisión para que reciba el cadáver a su llegada al puerto de Balboa; y para que se entienda, asimismo, con el arreglo de los funerales, de acuerdo con el rango oficial del extinto.

Artículo 5º. Enviase, con nota de estilo, copia auténtica del presente Decreto, a los miembros de la familia del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Ordénase la habilitación del papel sellado

DECRETO NUMERO 49 DE 1937
(DE 19 DE MARZO)

por el cual se ordena la habilitación del papel sellado de

B. 0.50 y B. 0.01, establecido por la Ley 10 de 1937.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO:

Que después de haber sido contratado por el Gobierno el suministro del papel sellado, de los valores y las denominaciones establecidas por la Ley 22 de 1925 para ser usado durante el bienio de 1937 y 1938, fué expedida la Ley 10 de 1937, por la cual se ordena la impresión de papel sellado de valores distintos de los anteriormente establecidos;

Que aún cuando la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha tomado ya providencias para que se confeccione en el extranjero el papel sellado ordenado por esta última ley, antes de que ese papel sea recibido por el Gobierno va a haber necesidad de atender el expendio, en toda la República, de papel sellado que represente los valores que la nueva ley establece,

DECRETA:

Artículo único. Del papel sellado actualmente en uso que tiene en existencia la Oficina de la Sección de Ingresos, habilitanse como del valor de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), veinticinco mil (25.000) hojas del papel de sesenta centésimos de balboas (B. 0.60); y se habilitan, asimismo, como del valor de un centésimo de balboa (0.01), cien mil (100.000) hojas del papel de veinte centésimos de balboa (B. 0.20).

Parágrafo. Para llevar a efecto esta habilitación se imprimirá en cada hoja de papel sellado que exprese el valor de B. 0.60, la siguiente leyenda:

HABILITADO

CINCUENTA CENTESIMOS DE BALBOA (B. 0.50)
 Ley 10 y Decreto número — de 1937.

Y en cada hoja de papel sellado que exprese el valor de B. 0.20, se imprimirá esta inscripción:

HABILITADO

UN CENTESIMO DE BALBOA (B. 0.01)
 Ley 10 y Decreto número — de 1937.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 60
 (Día 6 de Marzo)

Mario Preciado, papel carbón, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de Nueva York, por....	81.45
Mario Preciado y Cia., máquinas engrapadoras, grapas para las mismas, etc., 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	80.00
Mario Preciado y Cia., presillas de acero, broches de latón, papel, etc. 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	49.90
G. E. Rypaldos, materiales y utensilios para agricultura, etc. 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	29.70

E. A. González, congelador para piso, 47 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	145.88
H. T. Chung, cueros de becerro, cañas de acero para zapatos, etc., 6 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	191.64
E. Limchin, perros de carrera, 2 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	455.14
F. Harman Singh y Cia., confecciones planas de lino, chaquetas de seda, etc. 18 bultos, por vapor Pai Yin, de Hong Kong, por	1520.23
Y. Amano y Cia., tinta para escribir, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	41.94
H. E. Williams, vaselina simple, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	77.22
The Henríquez Co., setas en latas, 15 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por	75.00
Horna Hnos., cama de hierro y cueros de hierro, etc. 42 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	232.30
Anglo Pacific Trading Co., whisky White Horse, 40 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por	222.74
Anglo Pacific Trading Co., champagne, 11 bultos, por vapor San Mateo, de El Havre, por	153.33
Anglo Pacific Trading Co., artículos de propaganda comercial, 1 bulto, por vapor San Mateo, de El Havre, por	16.70
A. y A. Dominguez, colchones de algodón, velas y tazas de vidrio, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	169.65
E. E. Hopkins, repuestos para automóviles, 6 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	176.70
Z. Katz, camisas, tejidos y encajes de algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	601.99
R. E. Hopkins, auto, libro de clave, etc. 4 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	538.89
Pan American Orange Crush Co., jarabe de naranja, concentrador para agua gaseosa, etc. 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	409.83
Carlos A. Muller, sillas plegables, refrigeradoras operadas por electricidad y gas, 32 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	3623.15
Sra. de Hacienda y Tesoro, alambre de hierro galvanizado y de cobre, etc. 78 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1692.81
Army and Navy Y M C A, café en latas, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	84.50
Ventura Hnos., sardinias, calamares, anchoas, en conserva, etc. 38 bultos, por vapor Palos, de Vigo, por	482.50
Gandhi Bazar, chinelas de seda y raso, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	97.61
Kwong Mee Long, cebollas, fresas secas, anilina, frijoles, etc. 81 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	539.21
Luis A. Uribe, zutani, en latas, papas de legumbres, etc. 44 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Baltimore, por	69.75
Ramírez y Cia., mermeladas y patas de frutas, pila en conserva, etc. 5 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	104.90